

Com  
S. M. A. R. V. E.  
S. M. A. R. V. E.

menor la defensa del que quisiere padecer el perjuicio, lo fue  
 ciendose tambien el que Vengan aun mesmo sujeto la suspi  
 sion y facultad de parte de V. M. de establecer un  
 Exemplo de gravissimo Daño al publico que suceda  
 el que continúe. En esta misma disposicion en todas las demas de  
 dependencias de Reales Reales. Siendo la parte dueño de la suspi  
 sion y de sus intereses. Por cuyo razon se atendiendo a lo desta  
 Republica y su continuacion se parecieron de suplique al Señor  
 Don Juan Manuel de Ovando demandas sus pender el día el  
 día en la Mayoría de dependencias por aora. Y que esta Ciudad  
 Exoriva Cartas a Su Mage. Don Pedro Presidente de Castilla  
 de hacienda. Representando los motivos que se ofrecen para susli  
 cas. Señalando demandas sus pender los despachos que se an  
 venido al Señor Don Pedro Molina penderando a este fin  
 to do lo que pareciere mas conveniente a este mismo hecho y sus  
 antecedentes. Y que esta suplica la executen los Señores Don  
 Antonio prieto. Y Don Antonio de Roda que se ordenan las  
 Cartas en la conformidad que llua se ferida. Y suplicando  
 al Señor Corregidor como queda expresado que se suspenda  
 de suspender el día el día hasta que venga venulto este  
 punto

- El Señor Don Felice Andres Vesido así =
- El Señor Don Juan Hilleron Vesido como el Señor Don Juan =
- El Señor Don Antonio prieto Vesido como el Señor Don =
- Y en quanto a las Cartas las licorivan los Comisarios =
- El Señor Don Marcos Aguado Vesido. Dijo que dize lo mismo  
 que contiene supra p. b. sion en el caurido antecedente y ha re  
 el propio requerim. Y pide testimonio con insercion de los  
 que se resolviere

